



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente N° 625/2020

Pilar,

31 ENE 2020

VISTO

El art. 175 de la Ordenanza Fiscal vigente, las facultades reglamentarias delegadas en el D.E., lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

Que a través del Art. 175 de la Ordenanza Fiscal y su Decreto reglamentario N° 386/2019 se ha implementado un Régimen de Bonificaciones del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene destinado a los Pequeños Contribuyentes y PyMes del Municipio de Pilar.-

Que el objetivo general de la política tributaria establecida en la normativa vigente, está orientado a promover mayor progresividad en las cargas fiscales con sustento en los principios de solidaridad y proporcionalidad.-

Que el Decreto N° 1841/2019 establece la operatividad del Régimen de Bonificación al 31/12/2019, resultando imperante extender las condiciones de su aplicación en beneficio del sector comercial más vulnerable de Pilar.-

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.-

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Art. 108 Inc. 3 del Decreto Ley 6769/58 — Ley Orgánica de las Municipalidades, sus complementarias y modificatorias;

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGUESE la aplicación del Régimen de Bonificaciones del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, establecido por el Art. 175 de la Ordenanza Fiscal Vigente y su Decreto Reglamentario 386/2019, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos siguientes:

ARTICULO 2°: SERAN BONIFICADOS por los Periodos Fiscales 1° a 12°/2020, quienes se encuentren al día con el Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos devengados al 31/12/2019 inclusive y efectúen la presentación de Declaración Jurada de Recategorización al 17/02/2020.-

ARTICULO 3°: SERAN BONIFICADOS por los Periodos Fiscales NO VENCIDOS quienes cumplan las condiciones preestablecidas al momento de su solicitud, y efectúen la presentación de Declaración Jurada de Recategorización entre el 18/02/2020 y 31/12/2020.-

ARTICULO 4°: Quienes registren deuda y deseen gozar de la presente bonificación, podrán acogerse al Régimen Especial de Regularización establecido por la Ordenanza vigente hasta el 31/12/2020.-

ARTICULO 5°: Dese al Registro Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Hacienda y cumplido, con las debidas constancias, archívese.

DECRETO N°:

-0344-20

Darío Genua

Secretario de Economía y Hacienda

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL